

Que, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe Técnico N° 340, de fecha 28 de junio de 1983, ha determinado que el área real materia del presente procedimiento, es de 2,500 m<sup>2</sup>. (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados);

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 547-83-DGRA-AR, de fecha 22 de agosto de 1983, ha dispuesto aprobar el pronunciamiento de primera instancia modificándolo en cuanto respecta al área, la misma que queda establecida en 2,500 m<sup>2</sup>. (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados).

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el predio rústico "SIN NOMBRE" de 2,500 m<sup>2</sup>. (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Segundo.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0706\_83-AG/DGRAAR**

Lima, 24 de Noviembre de 1983

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria N° VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, denominados "ALTO MEDIA LUNA", ubicados en el distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 376-81-A-DR-V-L de fecha 11 de agosto de 1981, la actual Dirección Regional Agraria N° VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 2 Hás. 6,800 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas, Seis mil ochocientos metros cuadrados), denominados "ALTO MEDIA LUNA", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del acotado Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Has. 6,800 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas, seis mil ochocientos metros cuadrados) de terrenos eriazos denominados "ALTO MEDIA LUNA", ubicados en el distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2°.**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0707.83-AG/OGRAAR**

Lima, 24 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE" Anexo La Caleta, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 273-83-MAG-DR-VIII de fecha 17 de mayo de 1983, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 565 Hás. del predio rústico SIN NOMBRE, Anexo La Caleta, ubicado en el distrito de Vitor de la provincia y departamento de Arequipa, que aparece delimitado en el plano que forma parte del expediente, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;